



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Palacio Legislativo de Donceles, a 3 de septiembre 2025.

Ref: Sustitución de documento.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México.
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito sea sustituido el documento que solicité con antelación fuera inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria del 3 de septiembre del año en curso, mismo que está agendado en el numeral 67 de la misma, por el siguiente:

67. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR COMO PARTE DEL PROGRAMA DENOMINADO “RETO VERDE”, CAJETES CON ÁRBOLES EN LAS ENTRADAS DE LOS DOMICILIOS PARTICULARES, A SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS; ASÍ COMO A QUE SE ACTUALICEN Y REFUERCEN LAS ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO CONTINUO A LAS ZONAS SEMBRADAS POR PARTE DEL PROGRAMA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo que será presentado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Manuel Talayero Pariente



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR COMO PARTE DEL PROGRAMA DENOMINADO "RETO VERDE", CAJETES CON ÁRBOLES EN LAS ENTRADAS DE LOS DOMICILIOS PARTICULARES, A SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS; ASÍ COMO A QUE SE ACTUALICEN Y REFUERCEN LAS ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO CONTINUO A LAS ZONAS SEMBRADAS POR PARTE DEL PROGRAMA**, al tenor de lo siguiente:

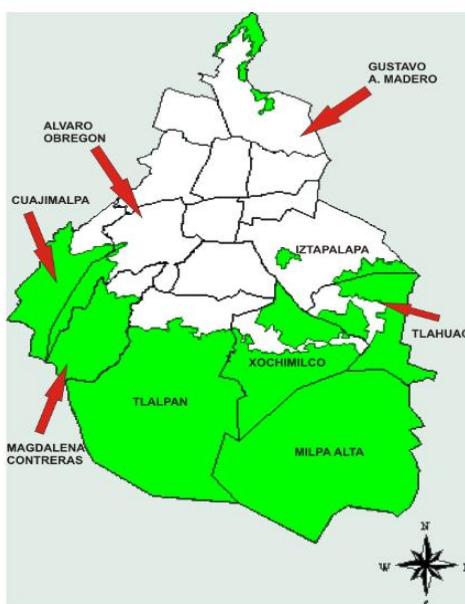
ANTECEDENTES

I. La Ciudad de México (CDMX) abarca una superficie de 1,495 km², lo que representa el 0.1% del territorio nacional, donde aproximadamente residen casi 9 millones de habitantes y existen más de 2.6 millones de viviendas. Cabe mencionar que, más de la mitad del territorio que comprende a la Ciudad (59%), corresponde



a suelo de conservación, brindando beneficios en la calidad del aire, temperatura y humedad.

A continuación, se muestra la representación gráfica del suelo de conservación en la Capital:



**SUELO DE CONSERVACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
(ahora Ciudad de México).**

Fuente: Fiscalía de Investigación Territoriales, Mapas.¹

II. Asimismo, se estima que aproximadamente el 20.4% del suelo urbano de nuestra capital está cubierto por áreas verdes públicas y privadas, sin embargo, diversos factores como la tala ilegal y el aumento de capitalinos, junto con la demanda de sus servicios básicos ha propiciado el deterioro de estas áreas.

III. La deforestación es la pérdida permanente de la vegetación de manera natural o de forma intencional; la ausencia de la biodiversidad genera un cambio climático negativo, así como la degradación del suelo; derivado de esto, se propicia numerosos problemas ambientales, sociales y económicos. Por otro lado, llamamos

¹ Fiscalía General de Justicia Ciudad de México, MAPAS, *SUELO DE CONSERVACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL*, (2025) <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalias-desconcentradas-y-coordinaciones-territoriales/fedapur/mapas> (consultado 20 marzo 2025)



reforestación al proceso para abastecer de vegetación a las áreas degradadas o deforestadas con el objetivo de recuperar la cubierta forestal.²

IV. El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversos programas para la reforestación y saneamiento de la vegetación y así contribuir a la mejora de la vida urbana y la protección del suelo de conservación, como la actual estrategia Reto Verde, que consiste en revegetar áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, avenidas, camellones, parques, jardines y estacionamientos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

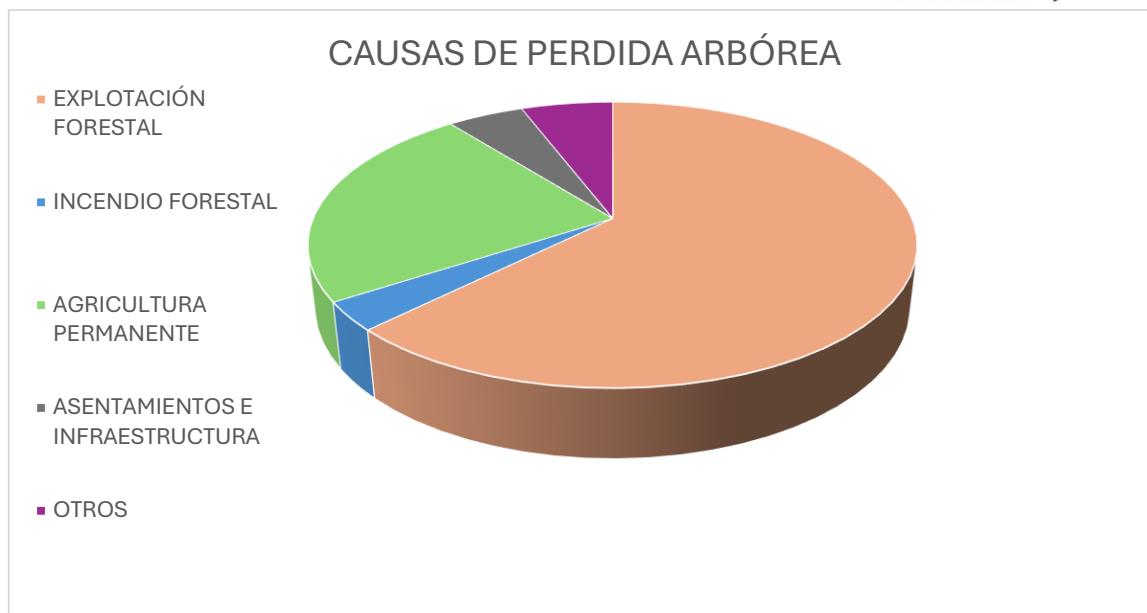
A nivel nacional, el tema de deforestación ha sido alarmante, se han registrado 147,820 alertas de deforestación en México entre el 12 de mayo y el 19 de mayo del año en curso. Entre el 2002 y el 2024 se presentó una pérdida de 30 hectáreas de bosque primario húmedo, lo que representa 9.0% de su pérdida total de cubierta arbórea y al mismo tiempo disminuyó el 1.5% su área total de bosque primario húmedo.³ La pérdida de estas áreas altera la temperatura del ambiente, lo que propicia a climas con temperaturas extremadamente altas que, en consecuencia, dañan la salud de los residentes y de igual forma favorece a la extinción de diversas especies de flora y fauna. Mientras que, en la Ciudad de México, del 2000 al 2019, se perdieron aproximadamente 167 hectáreas de cobertura arbórea, lo que se refiere a cualquier tipo de vegetación de las de 5 metros de altura.⁴

A continuación, se muestran las causas principales de pérdida de la cubierta boscosa

² Communications, BBVA, *¿Qué es la deforestación y cómo puede salvarnos la vida?*, (04 sep 2024), <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-reforestacion-y-como-puede-salvarnos-la-vida/#:~:text=La%20reforestaci%C3%B3n%20es%20el%20proceso,y%20promover%20la%20sostenibilidad%20ambiental>. (consultado 26 mayo 2025).

³ GLOBAL FOREST WATCH, <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/MEX/> (consultado 26 mayo 2025)

⁴ Gráficos, *Aunque reducen la polución, por años se han perdido hectáreas de árboles. Conoce cómo han cambiado las zonas boscosas emblemáticas de CDMX,* <https://graficos.gruporeforma.com/cuanto-bosque-ha-perdido-la-cdmx/>



Pérdida de cobertura arbórea por causa principal en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Fuente: GLOBAL FOREST WATCH.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el riesgo de salud de los ciudadanos prevalece cuando residen en zonas donde existe poca vegetación, dado que se encuentran mayormente expuestos a enfermedades asociadas con el calor, como golpes de calor, deshidratación y complicaciones en las vías respiratorias o cardiovasculares. La expansión acelerada de la urbanización genera que las áreas naturales sean reemplazadas por superficies de asfalto, concreto y techos que absorben y retienen fácilmente el calor. El calor no afecta de igual forma a todo el territorio de la Ciudad, en su mayoría en zonas como Iztapalapa e Iztacalco, que son demarcaciones con menor vegetación, se tiende a observar temperaturas más altas. Datos de la Secretaría de Salud, informaron que, en los meses transcurridos en el presente año, se han reportado siete muertes por golpes de calor en México.⁵

⁵ Secretaría de Salud, *Informe Semanal Daños a la Salud por Temperaturas Extremas temporada de calor 2025, Semana Epidemiológica 20, (22 mayo 2025)*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/998228/TNE_2025_SE20.pdf (consultado 26 mayo 2025).



Derivado del programa #RetoVerde, donde se plantean objetivos anuales para sembrar; se inició con una meta de 5 millones de plantas en el año 2019, a partir del año 2020 incrementó a 10 millones y hasta julio del 2024 se informó que se logró establecer 37 millones de árboles, arbustos y herbáceas, esta estrategia favorece a la restauración de las áreas verdes y la recuperación de los ecosistemas naturales ubicados en nuestra Capital.⁶

En base a los objetivos del programa Reto Verde, se propone la instalación de cajetes para árboles, que son espacios delimitados alrededor de un árbol, acondicionados para la captación del agua y protección de raíces. Así como la siembra de árboles que se adapten a las condiciones de los cajetes que se proponen instalar. Todo esto en relación a las condiciones de deforestación que se han mencionado anteriormente. Cabe resaltar que existen Alcaldías que se encuentran con un porcentaje por debajo de los nueve metros cuadrados de área verde recomendado por la Organización Mundial de la Salud y de acuerdo con la Ley Ambiental de la Ciudad de México.⁷

Se considera importante que las autoridades encargadas de llevar a cabo el programa Reto Verde, en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios y los titulares de las Demarcaciones Territoriales de nuestra Ciudad, implementen acciones de mantenimiento y riego a las áreas verdes y particularmente en aquellos que se efectúan durante el programa.

⁶Hernández Pedroza Raúl, Ciudad de México, Ciudad de México, Altepétl, *Inicia Reto Verde 2024; Sumarán tres plantas establecidas por habitante CDMX*, (03 julio 2024), <https://altepetl.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inicia-reto-verde-2024> (consultado 26 mayo 2025)

⁷ Secretaría del Medio Ambiente, Inventario de Áreas Verdes, <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario-de-areas-verdes> (consultado 26 mayo 2025)



III LEGISLATURA

Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo sexto, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado debe garantizar el respeto a este derecho.

SEGUNDO. El presente instrumento encuentra su fundamento en los artículos 7, fracción XIX y artículo 8 fracciones V y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, de acuerdo con el artículo 9 del mismo ordenamiento, que de manera textual establecen:

Artículo 7º.- *Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

(...)

XIX.- *La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;*

(...)

Artículo 8º.- *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

(...)

V.- *La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;*

(...)

X.- *La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;*

(...)

Artículo 9º.- *Corresponden al Gobierno de la Ciudad de México, en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme a las disposiciones legales que expida la Legislatura local, las facultades a que se refiere el artículo 7º, y demás que esta Ley distribuya competencias a los Estados, mientras que corresponderá las aplicables del artículo 8º, y demás que esta Ley*



distribuya a los municipios para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERO. Que, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, inciso A establece que:

Artículo 13 Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia*

3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

CUARTO. Que el artículo 7, en su fracción VIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, le atribuye a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, resolver las acciones de plantación, poda y trasplante de especies vegetales en la Capital. Así mismo en el artículo 77, establece que:

Artículo 77.- *Las Alcaldías deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual, a fin de conservar la biodiversidad, garantizar la creación, el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes, el Suelo de Conservación las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental de su demarcación, así como la acreditación del personal encargado de realizar trabajos de poda y dictámenes técnicos.*



QUINTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 104 y 106, ambos del precepto señalado en el párrafo anterior, se establece que:

Artículo 104.- *La Secretaría implementará las acciones de creación, protección, preservación y restauración de las áreas verdes en la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan, buscando incrementar la conectividad ecológica y conservar la biodiversidad.*

(...)

Artículo 106.- *Las Alcaldías que no cuenten con nueve metros cuadrados de área verde por habitante dentro de su demarcación territorial, deberán de establecer los mecanismos o políticas públicas para la creación de nuevas áreas verdes, debiendo introducir prioritariamente especies nativas, promover la conectividad ecológica, favorecer la accesibilidad y demás características de conformidad con las disposiciones que expida la Secretaría.*

Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio.

(...)

SEXTO. De acuerdo con el Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

Artículo 47.

Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, CONFORME A SUS



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



ATRIBUCIONES CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR COMO PARTE DEL PROGRAMA DENOMINADO "RETO VERDE", CAJETES CON ÁRBOLES EN LAS ENTRADAS DE LOS DOMICILIOS PARTICULARES, A SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, ACTUALICEN Y REFUERCEN LAS ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO CONTINUO A LAS ZONAS SEMBRADAS POR PARTE DEL PROGRAMA RETO VERDE.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 3 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.